

## **Reglamento organizativo de la Organización Territorial del PCE en la Comunidad Autónoma de Asturias**

### **Exposición de Motivos**

Los Estatutos del Partido Comunista de España aprobados en su XX Congreso regulan la definición, organización y funcionamiento del Partido en el marco constitucional y en el legítimo ejercicio de la potestad autorreguladora que para los partidos políticos establece la vigente Ley Orgánica 6/2002 de 27 de junio.

Es, por tanto, en el ejercicio de las atribuciones referidas, como el XX Congreso resuelve democráticamente superar el largo período de estructura organizativa federal que venía caracterizando al Partido, y recuperar, de forma renovada, su naturaleza centralizada y unitaria, regida por los principios leninistas del Centralismo Democrático, que vuelven explícitamente a incorporarse al texto estatutario aprobado en el Congreso.

De forma congruente con lo resuelto en cuanto atañe a principios, definición, estructura, funciones y denominaciones del Partido, éste pasa a configurarse sobre la base de organizaciones territoriales de Nacionalidad o Región, correspondientes en términos generales, aunque con alguna excepción, a las Comunidades Autónomas en que a día de hoy se organiza el Estado y que podrán conservar su denominación específica utilizada en etapas anteriores por más que ya no conserven la modalidad o régimen federal de integración en el conjunto de la organización partidaria.

En tal condición vendría a encontrarse el Partido Comunista de Asturias, al amparo de lo establecido en el Título V de los Estatutos del PCE, con los cometidos de ejecutar en el territorio de la Comunidad Autónoma Asturiana la política decidida para todo el PCE, tratando de desarrollarla de la forma más eficaz en las condiciones concretas de este territorio, de dar cumplimiento al conjunto normativo de los Estatutos del Partido y, específicamente, de dar desarrollo a lo previsto en la Sección Tercera del Capítulo Segundo del Título VI, el apartado 3. del artículo 45, y en el artículo 27 de los referidos Estatutos.

Por consiguiente y concretamente en atención a lo dispuesto en los artículos 31 y 47.2 de dicho cuerpo normativo, situando lo dispuesto en éste último en el máximo nivel decisorio, que es el congresual, y en consonancia con la letra y el espíritu de los Estatutos del PCE, el Congreso del Partido Comunista de Asturias aprueba el presente Reglamento Organizativo con el fin de ser propuesto al Comité Central del PCE para su refrendo, anejió al vigente texto estatutario y consiguiente registro a efectos de dotarle, para el territorio asturiano, de la fuerza normativa del conjunto estatutario.

1 **Artículo 1.- El Partido Comunista de Asturias.**

2 El Partido Comunista de Asturias (PCA) es la organización territorial del PCE en la Comunidad  
3 Autónoma de Asturias, por tanto sus principios, definición, estructura y funciones son los del  
4 PCE y, consiguientemente, los Estatutos de éste son en general de íntegra y directa aplicación  
5 en el seno del PCA.

6 **Artículo 2.- Régimen normativo general del PCA.**

7 Así y con las particularidades y salvedades que se detallan expresamente en el articulado del  
8 presente Reglamento con respecto a la aplicación de diversos preceptos contenidos en los  
9 Títulos IV, V y VI de los Estatutos del PCE, y con la excepción de lo dispuesto en los Títulos IX y  
10 XI, que por su propia naturaleza inciden fuera del ámbito territorial de Asturias, serán de  
11 directa aplicación el articulado correspondiente al conjunto de los Títulos de los Estatutos, sus  
12 disposiciones adicionales, transitorias y final, así como los anexos, tanto los que, como tales, se  
13 integran actualmente en el texto estatutario, como aquéllos que puedan integrarse en el  
14 futuro.

15 **Artículo 3.- Reglamento organizativo específico del PCA**

16 Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, serán igualmente de aplicación en el PCA  
17 con fuerza estatutaria las disposiciones que componen el presente Reglamento, que desarrollan  
18 aspectos no contemplados directamente en los Estatutos y cuya regulación específica es  
19 conferida por estos a las Organizaciones Territoriales, aplicaciones analógicas explícitas a  
20 órganos territoriales, de preceptos rectores de órganos centrales del PCE, así como otros  
21 aspectos en los que se haga preciso un tratamiento singularmente adaptado a la realidad  
22 asturiana.

23 **Artículo 4.- Los símbolos del PCA**

24 **1.-** El PCA utiliza como símbolo el mismo que el PCE o bien la bandera roja con el anagrama  
25 propio del PCA.

26 **2.-** El anagrama del PCA es el siguiente:



27

28 Y sus versiones de acuerdo con la normativa de identidad gráfica acordada por el PCE.

29 **3.-** El himno del PCA es la Internacional Comunista.

30 **4.-** En los actos del PCA acompañará a la bandera del Partido la bandera de la República,  
31 pudiendo hacerlo también la bandera de Asturias.

1 5.- A efectos de sus relaciones con el PCE, con otras fuerzas políticas o con cualesquiera  
2 entidades, el domicilio político del PCA radica en la Plaza de América Nº 10- 4º de Oviedo.

3 6.- La página web del PCA es [www.pcasturias.org](http://www.pcasturias.org) y su dirección de correo electrónico  
4 [pcasturias@pcasturias.org](mailto:pcasturias@pcasturias.org)

#### 5 **Artículo 5- Acceso a los documentos congresuales de los/as aspirantes a ingresar en el PCA**

6 El acceso a la documentación que establece el artículo 8. de los Estatutos en relación con los  
7 aspirantes a ingresar en el PCE, incluirá en el territorio de Asturias los documentos  
8 congresuales del PCA vigentes y, especialmente, el presente Reglamento.

#### 9 **Artículo 6.- Acceso del PCA al DAR-PCE**

10 El acceso pleno a la base de datos del DAR-PCE, por las Organizaciones de nacionalidad o  
11 región, establecido en el artículo 13 de los Estatutos, será competencia, en el caso del PCA, de  
12 la Secretaría de Organización del PCA, de quienes tengan encomendada la gestión de la Unidad  
13 técnica Administrativa aneja al CC del PCA y de aquellos/as camaradas que pudieran recibir  
14 excepcionalmente tal encargo por decisión expresa del CT del PCA con el acuerdo del Área  
15 Interna del PCE.

#### 16 **Artículo 7.- Competencias del PCA**

17 Al PCA, en tanto que organización territorial del PCE en la Comunidad Autónoma de Asturias,  
18 le corresponden las siguientes competencias en el territorio de esta Comunidad.

19 1.- Aplicar los acuerdos de los órganos de dirección central, teniendo en cuenta las  
20 características sociales, políticas y culturales de Asturias.

21 2.- Elaborar su propio Reglamento Organizativo, como anexo a los Estatutos del PCE, en  
22 consonancia con los criterios generales en ellos establecidos, así como otras disposiciones  
23 reglamentarias menores de funcionamiento, siempre en el marco de los referidos criterios.

24 3.- Establecer la estructura del PCA en función de su realidad organizativa y de las líneas  
25 generales de los Estatutos.

26 4.- Concretar la política general del Partido y sus acuerdos y resoluciones en sus proyectos de  
27 convergencia política, el movimiento sindical y en los movimientos sociales, así como en  
28 cualquier otro ámbito en el que actúe, en consonancia con los acuerdos de la Dirección del  
29 PCE.

30 5.- Acceder al censo de afiliados del Partido en Asturias, a efectos de conocimiento y  
31 actuación, contribuyendo a garantizar el correcto funcionamiento del DAR-PCE.

32 7.- La dirección política de los Comités inferiores.

33 8.- Garantizar el correcto funcionamiento de la organización y el cumplimiento y desarrollo de  
34 los acuerdos.

1 **9.-** El desarrollo y cumplimiento de los acuerdos que en materia política, organizativa y de  
2 finanzas adopte el CC del PCE, en el marco de sus competencias.

3 **10.-** Mantener informada a toda la militancia de todos los acuerdos y resoluciones del Comité  
4 Central del PCE.

5 **11.-** Resolver los conflictos que puedan darse dentro de órganos del PCA o entre los mismos  
6 sin perjuicio de lo establecido en el artículo 33 de los Estatutos.

7 **12.-** Asumir cualesquiera funciones de las que los Estatutos u otras normas del PCE puedan  
8 atribuir específicamente a los Comités Provinciales, dado el carácter uniprovincial de la  
9 Comunidad Autónoma de Asturias.

10 **13.-** Resolver y actuar, dentro del ámbito propio del PCA, en aquellas situaciones o supuestos a  
11 los que se refiere la Disposición Adicional Primera de los Estatutos.

12 **Artículo 8.- Sobre la obligación en el PCA de cumplir los acuerdos de órganos superiores y la**  
13 **capacidad de intervención del Comité Territorial del PCA.**

14 Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de los Estatutos del PCE, el Comité  
15 Territorial del PCA podrá suspender y dejar sin efecto aquellos acuerdos o actuaciones de  
16 ámbitos inferiores que resulten contrarios a lo estatutario o reglamentariamente establecido o  
17 a las resoluciones del Comité Territorial del PCA en el ámbito de sus competencias.  
18 Igualmente, cuando la situación orgánica o política de cualquier organización del PCA así lo  
19 aconseje, el Comité Territorial podrá adoptar las medidas que estime necesarias a fin de  
20 restaurar la normalidad. Como paso previo se deberá recurrir a todas las vías de diálogo y  
21 mediación posibles para que la solución emane del acuerdo político entre las partes, dentro  
22 del respeto a los Estatutos y con el conocimiento del Comité Central del PCE.

23 **Artículo 9.- Del Congreso del PCA. – El Congreso Ordinario.**

24 **1.-** El Congreso del PCA es el máximo órgano del PCA. Puede tener carácter ordinario o  
25 extraordinario. El Congreso será convocado por el Comité Territorial de Asturias, que  
26 determinará fecha de celebración, duración y normas, en el marco de lo estatutariamente  
27 establecido.

28 **2.-** En desarrollo de los artículos 48 y 51 de los Estatutos, el Congreso ordinario del PCA se  
29 celebrará en dos fases: la primera, en el marco del Congreso del PCE, para el debate de los  
30 documentos de éste y la elección de los delegados/as al mismo.

31 La segunda, dentro de los 3 meses posteriores a la publicación y envío a la militancia de los  
32 documentos aprobados en el Congreso del PCE. Será de aplicación al respecto lo estipulado en  
33 el artículo 27 de los Estatutos. En su convocatoria se fijará también la de las conferencias de las  
34 estructuras intermedias sin las hubiese, que deberán celebrarse dentro del mes siguiente al  
35 Congreso del PCA, utilizando los mismos censos. De igual modo, los núcleos comunistas  
36 deberán celebrar su respectiva conferencia dentro del mes siguiente a la de la estructura  
37 superior a la que pertenezcan.

1 3.- La distribución de delgados/as en los congresos del PCA se determinará en función del  
2 número resultante de la media de cotizantes.

3 4.- Los documentos congresuales, entre otras cuestiones, deberán concretar, en función de las  
4 características de Asturias y del PCA, los acuerdos políticos, organizativos y financieros que  
5 hayan sido aprobados en el Congreso del PCE. La documentación congresual deberá incluir el  
6 Informe de Gestión del Comité Central saliente.

7 5.- Si se diese alguna excepcionalidad en relación con los plazos previstos por razones de  
8 fuerza mayor, para autorizar prórrogas de plazo será competente el Comité Central del PCE, en  
9 el caso de los congresos territoriales del PCA y el Comité Territorial de éste en el caso de  
10 conferencias de núcleos comunistas o de estructuras intermedias.

#### 11 **Artículo 10.- Del Informe de Gestión del Congreso del PCA**

12 Al Congreso del PCA, además de los documentos político, de organización y finanzas y de  
13 desarrollo estatutario por vía reglamentaria, habrá de someterse un Informe de Gestión por  
14 parte de la Dirección saliente, que analice la labor política realizada por ésta con referencias  
15 concretas a la actividad de los distintos órganos y Secretarías. Dicho informe deberá ser  
16 conocido, debatido y valorado por las organizaciones de base del PCA, dándose cuenta de ello  
17 al plenario del Congreso.

#### 18 **Artículo 11.- De las plataformas congresuales de opinión**

19 El Comité Territorial del PCA aprobará y articulará las vías para la constitución de plataformas  
20 de opinión en los procesos congresuales.

#### 21 **Artículo 12.- El Congreso extraordinario**

22 El Congreso Extraordinario se convocará a instancia del Comité Territorial del PCA o de al  
23 menos un tercio de las organizaciones locales que representen un tercio de la militancia del  
24 PCA. De no reunir dichos porcentajes la petición motivada se publicará en los medios de  
25 expresión del PCA para que puedan adherirse en el plazo de un mes otras organizaciones hasta  
26 reunir el porcentaje señalado. Si no se reuniera el porcentaje en el plazo establecido, el Comité  
27 Territorial entenderá decaída la petición. Este proceso no podrá volver a plantearse en un  
28 período de seis meses. A los efectos de este artículo se entenderá por organización local la  
29 estructura intermedia correspondiente o de no existir más que uno, el núcleo comunista de la  
30 localidad.

#### 31 **Artículo 13.- Composición del Congreso del PCA y elección de las delegaciones.**

32 1.- Como delegaciones elegidas: las que así resulten por las conferencias congresuales  
33 normativamente establecidas. Su número y distribución de delegados/as en las mismas se  
34 determinará en función del número resultante de la media de cotizantes desde el anterior  
35 Congreso siguiendo lo establecido en el Artículo 27 de los Estatutos del PCE.

2.- Como delegación nata, una representación de la Comisión Permanente elegida en su seno, no superando en ningún caso el 5% del total de los delegados/as a elegir.

3.- Una delegación de la Mocedad Comunista en número acordado por el Comité Territorial del PCA.

4.- Su elección se hará mediante listas paritarias y cremallera, cerradas y bloqueadas, aunque no sean completas y que tengan el apoyo de al menos el 10% de los/as delegados/as presentes. La delegación definitiva se compondrá respetando los porcentajes de votación.

#### **Artículo 14.-Transparencia y difusión pública**

La celebración del Congreso deberá tener la máxima transparencia y difusión en los medios de comunicación social. Se acomodará a las normas reglamentarias que en su momento se aprueben.

#### **Artículo 15.- La Mesa del Congreso del PCA**

En la sesión de apertura se elegirá la Mesa Presidencial compuesta por un/a representante de cada delegación y una propuesta paritaria efectuada por el Comité Territorial. La Mesa Presidencial, someterá en primer lugar a aprobación el reglamento del Congreso propuesto por el Comité Territorial. A las sesiones del Congreso, asistirán como invitados/as propuestos/as por el Comité Territorial, los/as militantes que puedan aportar algún tipo de ayuda al desarrollo del Congreso y los/as miembros de otros partidos, entidades o instituciones.

#### **Artículo 16.- Competencias del Congreso del PCA**

1.- Elaborar y aprobar la política del PCA dentro de sus competencias, en el marco de la línea estratégica general del PCE, acordar sus propuestas políticas, organizativas y financieras, así como ratificar o reformar el Reglamento organizativo del PCA anejo a los Estatutos.

2.- Discutir, y en su caso aprobar, el informe de gestión del Comité Territorial.

3.- Determinar el número de miembros del Comité Territorial y suplentes.

4.- Elegir, mediante voto secreto, directo y personal, a los miembros del Comité Territorial que corresponda y suplentes que según su orden se incorporarán como miembros efectivos al Comité, cubriendo las bajas en los casos en que las hubiera. La o las listas de candidatos y candidatas se presentarán de acuerdo con el reglamento del Congreso mediante listas paritarias y cremallera.

#### **Artículo 17.- El Comité Territorial del PCA**

Es el órgano superior del PCA entre Congresos, asume en el grado máximo las obligaciones derivadas de las resoluciones congresuales y las de las conferencias territoriales, además de todas las obligaciones relativas a impulsar la política del Partido y la atención y coordinación de todos/as los/as miembros y órganos.

1 **Artículo 18.- Funciones del Comité Territorial del PCA**

2 Son funciones propias del Comité Territorial del PCA en el marco de sus competencias.

3 1.- Dirigir el trabajo político del PCA.

4 2.- Organizar y convocar el Congreso del PCA.

5 3.- Ratificar, en su primer Pleno completo, al/la Secretario/a General del PCA.

6 4.- Aprobar un reglamento de funcionamiento interno y de distribución de tareas.

7 5.- Elegir de entre sus miembros a los/as componentes de la Comisión Permanente del PCA.

8 6.- Aprobar la distribución de funciones que presente el/la Secretario/a General. Dichas  
9 funciones podrán poseer distinto rango o nivel, como titulares de Área, de Secretaría o de  
10 Responsabilidad, podrán ser encomendadas a camaradas miembros o no de la Permanente, y  
11 las simples responsabilidades de tarea, cuando se estime necesario, podrán encomendarse a  
12 cualquier camarada idóneo.

13 7.- Acordar someter a referéndum ante el conjunto de la afiliación aquellas cuestiones, propias  
14 de su competencia, que se consideren de interés.

15 8.- Establecer la estructura organizativa del PCA en cuanto a núcleos comunistas, comités  
16 intermedios, comisiones de trabajo, etc. El Comité Territorial podrá asumir las funciones de los  
17 Comités intermedios si lo considera necesario.

18 9.- Evaluar la marcha política del PCA.

19 10.- Recibir, de forma periódica, información de las actividades políticas y de funcionamiento  
20 de las distintas organizaciones del PCA.

21 11.- Velar por la aplicación adecuada de los Estatutos del PCE y del Reglamento del PCA en el  
22 marco de sus competencias.

23 12.- Discutir y aprobar, o rechazar, el informe de la Secretaría General que será presentado en  
24 nombre de la comisión Permanente del PCA.

25 13.- Aprobar el presupuesto y balance anual del PCA.

26 14.- Cubrir las vacantes que se produzcan en el seno de la Comisión Permanente hasta el  
27 siguiente Congreso, incluida la Secretaría General.

28 15.- Presentar anualmente un balance de su gestión ante el conjunto del PCA para ser  
29 difundido a través de sus comités inferiores.

30 16.- Las que sobre otros aspectos dimanen del presente Reglamento o de los Estatutos del  
31 PCE.

32 **Artículo 19.- Composición del Comité Territorial del PCA.**

1 El Comité Territorial del PCA estará compuesto por un mínimo de 40 miembros. Su número lo  
2 fijará el Congreso del PCA. El Comité Central lo componen:

3 **1.-** Los/as miembros elegidos/as en el Congreso.

4 **2.-** Los/as Secretarios/as Políticos/as de las organizaciones de base del PCA, sean éstas núcleos  
5 territoriales o sectoriales, salvo en aquellos casos en que se hallen agrupados en una  
6 estructura intermedia, correspondiendo entonces la representación común al/la Secretario/a  
7 Político/a de dicha estructura. Excepcionalmente, por causa justificada, en caso de no poder  
8 participar el/la Secretario/a Político/a lo hará aquel/lla camarada que el comité  
9 correspondiente designe.

10 El número total de Secretarios/as Políticos/as en tal condición dentro del Comité Territorial del  
11 PCA no debe, en todo caso, superar el 30% del total de este órgano. En caso de que se  
12 alcanzase dicho porcentaje, los/as Secretarios/as Políticos/as representantes de las  
13 organizaciones menores pasarían a participar en el Comité Territorial con voz pero sin voto. En  
14 igualdad de condiciones tendrán prioridad las representaciones de las organizaciones  
15 constituidas con anterioridad.

16 **3.-** El/la Secretario/a Político/a de la Moceda Comunista. Igualmente, de forma excepcional,  
17 por causa justificada, en caso de no poder participar el/la Secretario/a Político/a lo hará  
18 aquel/aquella camarada que su Comité Regional designe.

#### 19 **Artículo 20.- Régimen de funcionamiento del Comité Territorial del PCA**

20 **1.-** Se reunirá, al menos, seis veces al año.

21 **2.-** Se dotará de un reglamento de funcionamiento y establecerá las Áreas y/o Secretarías, así  
22 como las Comisiones de trabajo que considere necesarias.

23 **3.-** Sus reuniones estarán presididas por una mesa conformada por miembros de la Comisión  
24 Permanente.

25 **4.-** La convocatoria formal del Comité Territorial que incluirá el orden del día de los asuntos a  
26 tratar y la propuesta de horario y organización de los debates actualizada y adecuada a la  
27 sesión propuesta, será aprobada por la Comisión Permanente con antelación suficiente.

28 **5.-** Se levantará acta de todas las reuniones en la que consten expresamente los acuerdos  
29 adoptados. Las actas serán aprobadas al principio de la siguiente sesión del Comité Territorial y  
30 de ellas se dará cuenta a todos los miembros del Comité Territorial.

31 **6.-** A sus reuniones pueden asistir, con voz pero sin voto, personas invitadas que tengan  
32 relación con las materias a tratar.

33 **7.-** Los acuerdos definitivos deberán estar en posesión de los Comités de las organizaciones del  
34 PCA en el plazo máximo de 7 días.



1 8.- Las convocatorias de este órgano se realizarán por correo electrónico y/o por mensajería  
2 instantánea, a excepción de las dirigidas a los/as camaradas que carecen de estos medios o  
3 que expresamente comuniquen que quieren recibir las convocatorias por correo postal.

#### 4 **Artículo 21.- La Conferencia Territorial**

5 1.- Las conferencias territoriales se convocarán por el Comité Territorial para el debate y  
6 ulteriores propuestas sobre temas de carácter monográfico. La Conferencia Regional no tendrá  
7 competencias para la elección de órganos ni sobre aspectos estrictamente estatutarios.

8 2.- A ellas asisten los/as miembros del Comité Territorial y los/as miembros elegidos/as en  
9 cada organización local o de sector, y una representación de la UJCE-A en número  
10 determinado por el Comité Territorial del PCA. En calidad de invitados/as con voz y sin voto  
11 pueden asistir personas que tengan relación con los temas de debate.

#### 12 **Artículo 22.- La Comisión Permanente del PCA**

13 1.- Es un órgano de dirección política. Asegura el funcionamiento diario y las tareas de  
14 dirección del Partido entre reunión y reunión del Comité Territorial ante quien responde; y el  
15 debate político sobre temas monográficos y de coyuntura política. Prepara y convoca  
16 ordinariamente las reuniones del Comité Territorial y aprueba los informes del/la Secretario/a  
17 General al Comité Territorial.

18 2.- Estará constituida por el/la Secretario/a General, aquellos/as miembros elegidos/as  
19 proporcionalmente por el Comité Territorial, los/as Secretarios/as Políticos/as de las  
20 organizaciones locales (sean núcleos comunistas o estructuras intermedias) con más de 25  
21 afiliados/as y, en su caso, quien ostente la Presidencia del PCA. A propuesta del/la  
22 Secretario/a General podrán ser invitados/as a sus reuniones aquellos/as camaradas que  
23 tengan relación con los temas a debate.

24 3.- El/la Secretario/a Político/a de la Moceda Comunista.

25 4.- Las convocatorias de este órgano se realizarán por correo electrónico y/o por mensajería  
26 instantánea, a excepción de las dirigidas a los/as camaradas que carecen de estos medios o  
27 que expresamente comuniquen que quieren recibir las convocatorias por correo postal.

#### 28 **Artículo 23.- El/la Secretario/a General del PCA**

29 1.- El/la Secretario/a General será elegido/a por los/as miembros del Comité Territorial  
30 electos/as en el Congreso y ratificado/a por la mayoría simple del Comité Territorial en Pleno  
31 constituido en la primera reunión que este organismo celebre.

32 2.- Corresponde al/la Secretario/a General asegurar la dirección del trabajo colectivo; presidir  
33 las reuniones del Comité Territorial y de la Comisión Permanente, pudiendo delegar la  
34 presidencia de estas reuniones.

1 **3.-** Ostenta, por delegación del Comité Territorial, las facultades descritas en el artículo 16 de  
2 este Reglamento. En el funcionamiento público del PCA es su representante máximo, salvo en  
3 el período de celebración del Congreso.

4 **Artículo 24.- El/la Presidente/a del PCA**

5 A propuesta de la Secretaría General se podrá crear la figura de Presidente/a del PCA con las  
6 competencias que determine el Comité Territorial.

7 **Artículo 25.- El/la Secretario/a del Comité Territorial.**

8 Si el Comité Territorial lo estima oportuno, podrá nombrar Secretario/a del Comité Territorial  
9 que podrá presidir las reuniones del Comité Territorial y la Comisión Permanente en ausencia y  
10 por delegación del/la Secretario/a General. En su caso, asumirá estas tareas el/la responsable  
11 de área interna.

12 **Artículo 26.- La Comisión de Prevención, Control y Actuación contra las violencias machistas**  
13 **del PCA**

14 En el PCA existirá una Comisión de Prevención, Control y Actuación contra las violencias  
15 machistas, que tendrá por cometido asegurar el cumplimiento y puesta en práctica del  
16 Protocolo de actuación contra las violencias machistas del Comité Central del PCE, su elección  
17 y régimen de funcionamiento estará a lo dispuesto por los órganos de dirección del PCE.